



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 043/2023**

Sucre,

08 MAY 2023

VISTOS:

Que, mediante Informe Legal Final S.M.O.T. – CITE N° 875/2023, ingresa a Despacho con registro N° 0922, un (1) Archivador de palanca a fs. 349 el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “BELLA VISTA 2”**, remitido por la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa.

Habiéndose dado cumplimiento a los **requisitos establecidos en artículo** Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III, CASO 2** “Planimetría de espacios de Dominio Privado Rústicos” en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5, 22 y art. 23 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247 (modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial a través de las instancias competentes conforme prevé el artículo 14 del mismo reglamento, PROCEDIO A ELABORAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “BELLA VISTA 2”, ubicado al este de la ciudad de Sucre, en la zona de Mesa Verde dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°2 y Distrito Catastral N°009, con una superficie de área de intervención de **6517,34 m²**; asumido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, elevando para su consideración y aprobación el citado proyecto.

CONSIDERANDO I:

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el INFORME TOPOGRAFICO PROY. J.R.D.P.U. CITE N°192/2022, de fecha 21 de noviembre de 2022, elaborado por el Top. Gabino Picha Alcoba TECNICO VIII TOPÓGRAFO REGULARIZACIÓN URBANO 1- D.R.D.P.-G.A.M.S., señala lo siguiente:

(...)

COORDENADAS DEL VERTICE RGMS-337 PUNTO DE INICIO

El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) Mediante los vértices geodésicos denominado **RGMS-37**, Su ubicación se encuentra en la Av. German Mendoza y la calle Idelfonso Murguía a 1.5 Metro del borde de la Jardinera.

COORDENADAS GEODESICAS						COORDENADAS UTM		ALTURA	ALTURA
LATITUD (S)			LONGITUD (w)			X	Y	ELIPSOIDAL	GEOMETRICA
°	'	"	°	'	"			(m)	m.s.n.m.
19	02	49.61189	65	14	49.90954	263501.34865	7892445.33721	2888.2919	2845.4123

COORDENADAS Y COTA DE LOS PUNTOS MEDIDOS (PCG)

Los puntos de control geodesicos o vertices georreferenciados denominados **GEO-1 Y GEG-2**, estan ubicados en inmediaciones del proyecto. Con los siguientes datos.





NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODESICAS		ELEVACION
	NORTE	ESTE	LATITUD S	LONGITUD W	
GEO-1	7894048.718	264731.680	19°01'57.99"S	65°14'49.91"W	2833.699
GEO-2	7894063.273	264800.876	19°01'57.55"S	65°14'04.78"W	2822.610

SISTEMA DE PROYECCIÓN

Datum:	WGS-84	Proyección:	UTM	Cuadrícula:	C.U.T.M.	Zona:	20 sud
---------------	--------	--------------------	-----	--------------------	----------	--------------	--------

OBTENCIÓN DE LAS SUSPERFICIES

AREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	35859.493 M2
AREA A REGULARIZAR		
2	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	6517.34 M2

COORDENADAS		
N°	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
1	X=264706.2029	Y=7894051.1300
2	X=264797.2865	Y=7894059.4450
3	X=264805.4871	Y=7893982.0549
4	X=264733.1122	Y=7893974.8165
5	X=264740.0929	Y=7893900.5814
6	X=264732.0620	Y=7893936.0500
7	X=264729.8558	Y=7893945.9127
8	X=264719.7531	Y=7894043.9490
9	X=264714.0736	Y=7894048.6409
10	X=264706.9044	Y=7894048.0142

Que, el INFORME TECNICO J.R.D.P.U. PROY. CITE N° 193/22 de fecha 01 de diciembre de 2022, elaborado por Arq. Franco Sánchez Serrano Técnico de Regularización Físico Urbano 5 J.R.D.P.U.-G.A.M.S., vía MSc. Arq. Yolanda V. Tirado Valencia Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano del G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos técnicos: los antecedentes legales y técnicos (antecedentes del barrio, antecedente dominial más relevante, antecedente sobre viviendas existentes en el área de intervención, perímetro preliminar de intervención, proceso de consolidación de asentamientos humanos y estructuración viaria con respecto al área de intervención), análisis (ubicación y límites, plano de ubicación del barrio, plano de ubicación de colindancias del citado barrio; antecedentes de la propiedad de los colindantes inmediatos), diagnostico fisico legal (definición del perímetro de intervención – determinación del perímetro de intervención de acuerdo a los límites establecidos de los colindantes inmediatos productos urbanos aprobados y terrenos rústicos; área de intervención de la planimetría – identificación de redes de servicio en el área a intervenir; identificación de bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica, áreas sujetas a revisión; identificación de áreas públicas y bienes de dominio público – vías consolidadas, área de equipamiento consolidados). Documento que recomienda la aprobación del proyecto y desarrolla entre otros la siguiente información:

> UBICACIÓN Y LÍMITES

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares “BARRIO BELLA VISTA 2” se encuentra ubicado al este de la ciudad de Sucre dentro del Radio Urbano Homologado, Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°09.

> COLINDANTES INMEDIATOS

Al Sur:





- Se identifica “Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio Bella Vista”, aprobado mediante Decreto Municipal N°026/2022 de fecha 30/05/2022.

Al Oeste:

- Se identifica terrenos en estado rustico y el Área de Cesión Gratuita de Terreno Ubicado en el Ex Fundo Lechuguillas.

Al Norte:

- Se identifica “Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio Bella Vista”, aprobado mediante Decreto Municipal N°026/2022 de fecha 30/05/2022.

Al Este, (Colindantes Inmediatos)

- Se identifica “Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio Bella Vista”, aprobado mediante Decreto Municipal N°026/2022 de fecha 30/05/2022.

➤ **DEFINICIÓN DEL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN**

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios respecto a los colindantes inmediatos:

a. Productos Urbanos Aprobados

- **PUNTOS 1 al 5**, Limita con el “Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio “Bella Vista”, aprobado mediante Decreto Municipal N°026/2022 de fecha 30 de mayo de 2022. (Ver Anexo F).

b. Bien de dominio municipal (Vía consolidada en rustico)

- **PUNTOS 5 al 7**, Limita con "ÁREA DE CESIÓN GRATUITA DE TERRENO UBICADO EN EL EX FUNDO LECHUGUILLAS" con Testimonio de Transferencia N°450/2014 de fecha 05 de mayo de 2014 y registro en Derechos Reales con matrículas N°1.01.1.99.0070169 y N°1.01.1.99.0070170.
- **PUNTOS 7 al 10**, limita con bien municipal de dominio público (vía consolidada en estado rústico (EN CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO PARA LA REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY N°247 Y DISPOSICIONES CONEXAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 79/2021, CAPITULO III, CASO 2, ART. 23, NUM 2, INCISO C "EN CASO DE IDENTIFICARSE COLINDANCIA CON PRODUCTOS DE BIEN MUNICIPAL (DOMINIO PÚBLICO) ENMARCADOS DENTRO DE LO DISPUESTO POR LA LEY N°482 EN SUS ART.30 Y 31, "**NO SE REQUERIRÁ LA SUSCRIPCIÓN DE DESLINDE**".

➤ **IDENTIFICACION DE BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN TÉCNICA**

De acuerdo a la verificación de la documentación presentada por cada beneficiario, revisada por asesoría legal y a objeto de constatar la veracidad de la información jurídica y física, así como la verificación del cumplimiento total de los requisitos estipulados en la Ley N°247, y Ley N° 803, N° 915, N° 1227 y disposiciones conexas y Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 9/9/21; se identifican los siguientes Bienes Inmuebles Urbanos Sujetos a Regularización, así como las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R), ubicados dentro del perímetro de intervención Barrio “Bella Vista 2”.

➤ **BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION Y CORRECCION**





Está referido de acuerdo a la definición de regularización (Art. N°5, inciso o) Ley 247) al proceso de saneamiento de observaciones técnico - legales que permiten la obtención de derecho propietario sobre el bien inmueble urbano, con el respectivo registro. Por tanto, de acuerdo a la verificación de documentos presentados se identifica bienes inmuebles urbanos con observaciones legales (anotaciones definitivas y preventivas) y técnicas (planos), que no lograron la titulación del predio a su favor sin embargo cuentan con consolidaciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda, de acuerdo a Decreto Municipal N° 79/21 hasta la promulgación del 09/09/2021. Bajo esta reglamentación se tienen en el Barrio "BELLA VISTA 2", **3 BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN Y 2 BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETO A CORRECCION**, enmarcado en el Art. 2, Art. 10 de la Ley N° 247 y Capítulo I, Art.11 CASO 2 del Decreto Municipal N° 79/21 del 9/9/21.

➤ **AREAS SUJETAS A REVISION**

Así mismo dentro de la planimetría se identifica **(9) AREAS SUJETAS A REVISION** de acuerdo al Art. 5 inciso c) y Art. 6 inciso e) de la Ley N°247. Por lo tanto, de acuerdo a todo lo mencionado, a continuación, se detallan los bienes inmuebles urbanos insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (*corrección, regularización o área sujeta a revisión*) haciendo un **total de 14 beneficiarios directos e indirectos.**

N	COD. DE PREDIO	BENEFICIARIOS	N° TEST.	SUP. S/TEST	N° FOLIO REAL	SUP. S/FOLIO M2	CÓDIGO CATASTRAL	N° PROR EVI	TIPO DE TRAMITE
MANZANA N° Z									
1	G-1	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
2	G-2	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
3	G-3	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
4	G-4	ANDREA PUMA SAYGUA MÓNICA ARCOS PUMA	831/202 2	300,00 M2	1.01.1.14. 0000944	300,00 M2	009-1039- 999-000	71405 3	CORRECCIÓN
5	G-5	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
6	G-6	ELENA CRUZ ZARATE	632/200 5	150,00 M2	1.01.1.14. 0000924	150,00 M2	009-0512- 203-000	69345 3	CORRECCION
7	G-7	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
8	G-8	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
9	G-9	FAUSTO PACO AVALOS GUMERCINDA DELGADO LEON	547/201 2	250.00 M2	1.01.1.14. 0000342	250.00 M2	009-1039- 991-000	62440 1	REGULARIZACIÓN
10	G-10	MARIA CRISTINA ALDANA YAÑEZ	849/201 2	350.00 M2	1.01.1.14. 0000342	350.00 M2	009-1039- 901-000	69490 3	REGULARIZACIÓN
11	G-11	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
12	G-12	JULIAN PORTILLO PACAJA VIRGINIA MURILLO CABALLERO	10/2011	300	1.01.1.14. 0000363	300.00 M2	009-6494- 984-000	69461 1	REGULARIZACIÓN
13	G-13	-	-	-	+	-	-	-	A.S.R.
14	G-14	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.

Es importante aclarar que la Dirección de Regularización de Derecho Propietario del G.A.M.S. dentro de sus competencias "**NO OTORGA el derecho propietario**"; su principal objetivo es "*la regularización de tramites técnico – administrativos de propiedades ubicadas al interior de un radio urbano homologado del Municipio de Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley N°247, la Ley N°803 y normativa conexas reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y facilitando la corrección de la información, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales*".

➤ **IDENTIFICACIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO.**

Dentro del perímetro de intervención de la Planimetría de Regularización Técnica, se identifican vías consolidadas definidas como bienes municipales de dominio público según Ley Municipal Autonómica 078/15 de fecha 17/12/2015 en su artículo 3 (ver anexo B), resultantes de la consolidación física del asentamiento, misma que de acuerdo al art. N°31 de la Ley 482 se constituyen en bienes de Dominio Público y de acuerdo a la Ley N°247, estas áreas deben registrarse en oficinas de Derechos Reales en el porcentaje existente físicamente en el sector,





hasta obtener su matriculación y folio real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías.

➤ **VÍAS CONSOLIDADAS**

Las áreas públicas identificadas dentro del perímetro de intervención, corresponden a vías vehiculares consolidadas haciendo referencia en los cuadros al ancho total de vía y no así al área de intervención; en el presente proceso de regularización se toma como límite de intervención en la planimetría los límites colindantes y los productos urbanos aprobados colindantes, mismos que de acuerdo al cumplimiento del Art. 6 inciso e) de la Ley N° 247, se procederá con el registro de estas áreas en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por tanto al contar con el derecho Propietario de las Áreas públicas dentro del perímetro de intervención se efectivizaran las obras necesarias en beneficio de los vecinos, mejorando dicho barrio, cumpliendo así con el fin social que establece la Ley N° 247 en su Art. 3.

➤ **CONTINUIDAD VIAL PARA COLINDANTES INMEDIATOS Y AREAS DE DOMINIO MUNICIPAL**

De acuerdo a consolidación el área de intervención de la planimetría, se encuentra enlazada con los productos Urbano aprobados en el entorno proyectado (Colindantes inmediatos). De tal manera que permitió dar continuidad en el trazo geométrico de las manzanas, asumiendo medidas en las vías adoquinadas y de tierra ya definidas de uso exclusivo vehicular.

➤ **AREAS PÚBLICAS QUE DEBEN SER REGISTRADAS A FAVOR DEL G.A.M.S**

Asimismo, dentro del área de intervención se observan áreas públicas resultantes de la planimetría según consolidación, las vías se encuentran ubicadas en los 4 lados del perímetro de intervención.

AREAS PUBLICAS	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
AREAS PUBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VIAS 2401,49	36,85
TOTAL	2401,49	36,85

➤ **DE LA VERIFICACIÓN DE CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica; se identificaron **5 Bienes Inmuebles Urbanos sujetos a Regularización y Corrección** (3 predio por regularización y 2 predios por corrección), mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el Art. 21 del **reglamento para la regularización administrativa de asentamientos humanos irregulares y correcciones en el marco de la Ley N°247, (modificada por las Leyes N°803, Ley N°915, Ley N°1227 y disposiciones conexas)**, aprobada mediante **Decreto Municipal N° 79/2021**, realizándose inicialmente en el caso de predios a regularizar, la verificación de la existencia de construcción en la imagen satelital del año 2012 y 2020 en cumplimiento del Art. 10 de la Ley 247 como requisito imprescindible.

Asimismo, se identifica **9 áreas sujetas a revisión** insertas en la planimetría de regularización y corrección técnica, haciendo un **total de 14 áreas definidas en 1 manzana** (detalladas en el siguiente cuadro:





MANZANA	BIENES INMUEBLES URBANOS		ASR	TOTAL	G-1	G-2	G-3	G-4	G-5	G-6	G-7	G-8	G-9	G-10	G-11	G-12	G-13	G-14
	REG	CORR																
G	3	2	9	14														
TOTAL	3	2	9	14														

La relación de cumplimiento de requisitos, se detalla en la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "BELLA VISTA 2"													
MANZANA	CODIFICACION CONVENCIONAL DEL PREDIO	Verificación e identificación de los bienes inmuebles urbanos en imagen satelital 2005 SACUS (Arcgis)	REQUISITOS DE ORDEN LEGAL PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO					Otras pruebas de posesión	REQUISITOS DEL AREA DE INTERVENCIÓN			ESTADO DE LOS PREDIOS	
			1	2	3	5			1	2	3		
			1. Fotocopia legalizada testimonio de propiedad	2. Documento privado reconocido o declaración jurada ante notario de fe pública de conformidad de los propietarios de los predios colindantes que acrediten la no existencia de sobre posición.	3. Documento que acredite el registro en el PROREVI	Folio Real actualizado	Fotocopia del pago de impuestos		Carnet de Identidad de los propietarios	1. Solicitud para la realización de la regularización técnica dirigida al Director de Regularización del Derecho Propietario, suscrita por los interesados o el interesado.	2. Acta de deslinde firmada por los propietarios de terrenos colindantes o presidentes de juntas vecinales de los sectores aledaños al perímetro de intervención, que de fe que no existe sobre posición ni problemas en los linderos.		3. Documento de aceptación y respeto a la planimetría final.
G	G-1	NO	X	X	X	X	X	X	VER ANEXO A	VER ANEXO G	X	A. S. R.	
	G-2	NO	X	X	X	X	X	X			X	A. S. R.	
	G-3	NO	X	X	X	X	X	X			X	A. S. R.	
	G-4	SI	•	•	•	•	•	•			•	CUMPLE	
	G-5	NO	X	X	X	X	X	X			X	X	A. S. R.
	G-6	SI	•	•	•	•	•	•			•	•	CUMPLE
	G-7	NO	X	X	X	X	X	X			X	X	A. S. R.
	G-8	NO	X	X	X	X	X	X			X	X	A. S. R.
	G-9	SI	•	•	•	•	•	•			•	•	CUMPLE
	G-10	SI	•	•	•	•	•	•			•	•	CUMPLE
	G-11	SI	•	•	•	•	•	•			•	•	A. S. R.
	G-12	SI	•	•	•	•	•	•			•	•	CUMPLE
	G-13	NO	X	X	X	X	X	X			X	X	A. S. R.
	G-14	NO	X	X	X	X	X	X			X	X	A. S. R.

DE LA DEFINICIÓN DE LOS LIMITES PREDIALES

Realizada la revisión y verificación de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada y verificada in situ con la identificación y confirmación de límites prediales a cargo de cada beneficiario y posteriormente plasmada en la planimetría de regularización técnica; presentan diferencias mínimas para su corrección por lo que expresando conformidad los beneficiarios, se deberá proceder a la rectificación de datos y lograr coherencia entre los documentos legales y técnicos. Los documentos que respaldan la conformidad a la planimetría general como a las características individuales de cada predio son:

1. La suscripción de documentos privados de no sobre posición entre los colindantes directos con reconocimiento de firmas, como señala el Art.21 **(Requisitos de orden legal a ser presentados por el interesado una vez admitido el trámite en ODAU)** Numeral 3: (Documento Privado reconocido de conformidad de conformidad de los





propietarios de los predios colindantes, que acrediten la no existencia de sobre posición o en su caso declaración jurada unilateral de no existencia de sobre-posición con los colindantes (cuando se presente incremento de superficie superior a 6 m². asumiendo todas las responsabilidades penales, civiles y administrativas.) del “Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°79/21.

2. Documento de Deslinde de los límites de la planimetría, respaldando la colindancia del perímetro de intervención con productos urbanos aprobados, tal como señala el Art. 23 (**Procedimiento de elaboración de la planimetría**), numeral 2, incisos a y c, del “Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°79/21. (Ver ANEXO G). NO CORRESPONDE POR COLINDAR CON PRODUCTO URBANO APROBADO Y POR TOMAR VÍA, EN BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO (VÍA CONSOLIDADA EN RÚSTICO).
3. Documento de aceptación y respeto a la planimetría final, suscrito por los beneficiarios en cumplimiento al Art.23 (**Procedimiento de elaboración de la planimetría**), numeral 3. del “Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°79/21.

Desglose que se detalla en el siguiente cuadro:

N°	POLIGONAL	COD.	NOMBRE PROPIETARIOS	IDENT. DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REGULARIZACIÓN O CORRECCIÓN	TESTIMONIO	SUP.S/ TEST.	SUP.S/ FOLIO.	SUP. A REG.	SUP. REF. A.S.R.
1	G	G-1	NO SE CONOCE	A.S.R.	-	-	-	-	-
2		G-2	NO SE CONOCE	A.S.R.	-	-	-	-	-
3		G-3	NO SE CONOCE	A.S.R.	-	-	-	-	-
4		G-4	- ANDREA PUMA - SAYGUA - MÓNICA ARCOS PUMA	CORRECCIÓN	831/202 2	300,00 M2	300,00 M2	281,74 M2	-
5		G-5	NO SE CONOCE	A.S.R.	-	-	-	-	-
6		G-6	- ELENA CRUZ ZARATE	CORRECCIÓN	632/200 5	150,00 M2	150,00 M2	135,06 M2	-
7		G-7	NO SE CONOCE	A.S.R.	-	-	-	-	-
8		G-8	NO SE CONOCE	A.S.R.	-	-	-	-	-
9		G-9	- FAUSTO PACO AVALOS - GUMERCINDA DELGADO LEON	REGULARIZACIÓN	547/201 2	250,00 M2	250,00 M2	257,93 M2	-
10		G-10	- MARIA CRISTINA ALDANA YAÑEZ	REGULARIZACIÓN	849/201 2	350,00 M2	350,00 M2	347,38 M2	-
11		G-11							
12		G-12	- JULIAN PORTILLO PACAJA - VIRGINIA MURILLO CABALLERO	REGULARIZACIÓN	10/2011	300,00 M2	300,00 M2	297,16 M2	-
13		G-13	NO SE CONOCE	A.S.R.	-	-	-	-	-
14		G-14	NO SE CONOCE	A.S.R.	-	-	-	-	-

NOTA ACLARATORIA. - Caso de los predios sujetos a Regularización Técnica.





- En el caso del Predio **G-4** de la señora ANDREA PUMA SAYGUA Y MÓNICA ARCOS PUMA, se verifica que la superficie según títulos es de 300.00 m² y la superficie a regularizar es de 281.74 m², evidenciando una variación de -18.26 m²; no obstante, los propietarios presentan, Declaración Jurada Voluntaria N° 409/2022, en el cual asume la no sobre posición y deslinda responsabilidades al G.A.M.S. por la siguiente declaración (Anexo H), y finalmente firman el acta de aceptación y respeto a la planimetría final (ANEXO G); constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (equipamiento y vías).
- En el caso del Predio **G-6** de la señora ELENA CRUZ ZARATE, se verifica que la superficie según títulos es de 150.00 m² y la superficie a regularizar es de 135.06 m², evidenciando una variación de -14.94 m²; no obstante, la señora Ana Callahuanca Impa con Poder Especial Y suficiente N°663/2022 que le otorga la propiedad, presenta el documento de No sobre posición firmado por sus colindantes mediante (FORMULARIO N°1290/2022) (Anexo H), Declaración Jurada Voluntaria N° 329/2022, en el cual asume la no sobre posición y deslinda responsabilidades al G.A.M.S. por la siguiente declaración (Anexo H), de igual manera se adjunta en el presente Proyecto el acta de aceptación y respeto a la planimetría final (ANEXO G); constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (equipamiento y vías).
- En el caso del Predio **G-9** de los señores FAUSTO PACO AVALOS y GUMERCINDA DELGADO LEON, se verifica que la superficie según títulos es de 250.00 m² y la superficie a regularizar es de 257.93 m², evidenciando una variación de +7.93 m²; no obstante los propietarios, presentan el documento de No sobre posición firmado por sus colindantes mediante (FORMULARIO N°746/2022) (Anexo H), Declaración Jurada Voluntaria N° 319/2022, en el cual asume la no sobre posición y deslinda responsabilidades al G.A.M.S. por la siguiente declaración (Anexo H), de igual manera se adjunta en el presente Proyecto el acta de aceptación y respeto a la planimetría final (ANEXO G); constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (equipamiento y vías).
- En el caso del Predio **G-10** de la señora MARÍA CRISTINA ALDANA YAÑEZ se verifica que la superficie según títulos es de 350.00 m² y la superficie a regularizar es de 347,38 m², evidenciando una variación de -2.62 m²; no obstante los propietarios, presentan el documento de No sobre posición firmado por sus colindantes mediante FORMULARIO N°752/2022 (Anexo H), en el cual asume la no sobre posición y deslinda responsabilidades al G.A.M.S. por la siguiente declaración (Anexo H), de igual manera se adjunta en el presente Proyecto el acta de aceptación y respeto a la planimetría final (ANEXO G); constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (equipamiento y vías).
- En el caso del Predio **G-12** de los señores JULIÁN PORTILLO PACAJA y VIRGINIA MURILLO CABALLERO se verifica que la superficie según títulos es de 300.00 m² y la superficie a regularizar es de 297,16 m², evidenciando una variación de -2.84 m²; no obstante, los propietarios presentan, Declaración Jurada Voluntaria N° 320/2022, en el cual asume la no sobre posición y deslinda responsabilidades al G.A.M.S. por la siguiente declaración (Anexo H), y finalmente firman el acta de aceptación y respeto a la planimetría final (ANEXO G); constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (equipamiento y vías).

➤ **DE LA IDENTIFICACION DE ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.**

Se identifica y cuantifica el **Antecedente Dominial** de los **Bienes Municipales de Dominio Público** resultantes de la consolidación física del asentamiento, definido por vías vehiculares, que de acuerdo a la Ley N° 247, Art. 6, inciso e), deben ser registradas en oficinas de Derechos Reales en el porcentaje existente, una vez aprobada la planimetría de regularización, bajo el siguiente detalle:





AREAS PUBLICAS		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
AREAS PUBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	2401,49	36,85 %
TOTAL		2401,49	36,85 %

➤ **DE LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACION TECNICA ELABORADA DEL AREA DE INTERVENCION**

De acuerdo a la verificación de las características y contenidos de los testimonios de propiedad, planos referenciales y toda documentación técnica legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a corrección y regularización en el **Barrio "BELLA VISTA 2"**, se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo definido por su consolidación y diseño urbano, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizacion técnicamente	1319,27	20,24 %
Áreas sujetas a revision	2796,58	42,91 %
Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	Área de Vías 2401,49	36,85 %
TOTAL	6517,34	100,00 %

La superficie total del **Área de Intervención es de 6517,34 m²**; la superficie de **Bienes Inmuebles Urbanos a Regularizar técnicamente es de 1319,27 m²** que constituye el 20,24 % correspondiente a 5 (cinco) bienes inmuebles urbanos y la superficie de las **Áreas Sujetas a Revisión es de 2796,58 m²** que representa el 42,91 %, correspondiente a 9 (nueve) A.S.R. por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa, cuya regularización está condicionada a la presentación de dichos requisitos legales exigidos de acuerdo a normativa vigente.

Que, el INFORME TECNICO DE VALIDACIÓN SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CITE N° 3152/2022 de fecha 30 de diciembre de 2022, elaborado por el Arq. Carlos E. Barrios Vargas Profesional V ARQUITECTO PLANIFICADOR SMOT, el cual señala que según la revisión realizada al **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "BELLA VISTA 2"**, ubicado al este de la ciudad de Sucre, en la zona de Mesa Verde dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°2 y Distrito Catastral N°009, no presenta observación Técnica.

Que, la SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "BELLA VISTA 2"**, ubicado al este de la ciudad de Sucre, en la zona de Mesa Verde dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°2 y Distrito Catastral N°009, con una superficie de intervención de 6517,34 m²; publicación que se realizó en fechas martes 04 de abril y jueves 13 de abril de la gestión 2023, tal cual certifica la Dirección de comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N°234/2023 de fecha 14 de abril de 2023, adjuntando en constancia fotocopia que respaldan la publicación de dicho proyecto, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda, sin embargo a la fecha, **NO hubo oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el **INFORME LEGAL FINAL SMOT/CITE N°875/2023**, prosiguiendo el referido proyecto.





Que, el INFORME LEGAL FINAL SMOT CITE N°875/2023 de fecha 26 de abril de 2023, suscrito por Abg. Orlando Iporre Muñoz Profesional Abogado SMOT, RECOMIENDA APROBAR **EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “BELLA VISTA 2”, PARA LO CUAL SU AUTORIDAD DEBERÁ EMITIR EL DECRETO MUNICIPAL QUE APRUEBE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE INTERVENCIÓN DE 6517,34 M2**, conforme dispone el art. 24 numeral 4 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones Decreto Municipal N° 79/21), y el Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227), posibilitando la inserción en la trama urbana, conforme al **Capítulo III, CASO 2 “planimetría de espacios de dominio privado rustico”** en el marco de los artículos 21 numeral 1,2,3,4 y 5 y art. 23, del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 modificadas por las Leyes N° 803, Ley N° 915 y Ley N° 1227 y disposiciones conexas, aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales, toda vez que la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial es el proponente y proyectista del Decreto Municipal ut supra mencionado.

CONSIDERANDO II:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9**, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el **numeral 2, “Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas**, las naciones, los pueblos y las comunidades...”; **artículo 19 párrafo I**, “Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria”; el **artículo 56 párrafo I**, señala “Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social”; **párrafo II**, “Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo”.

Que, el **artículo 302 párrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, “Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”; **numeral 6**, “Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas”; **numeral 29**, “Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”; **numeral 42**, “Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.

Que, el **artículo 339 párrafo II**, cita “Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley”.

Que, la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal “Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, “Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones”.

Que, el **artículo 30** del mismo cuerpo legal, refiere a los bienes de dominio municipal indica que se clasifican en: inciso a) Bienes Municipales de Dominio Público; b) Bienes de Patrimonio Institucional; c) Bienes Municipales Patrimoniales. Por su parte, el **artículo 31**, señala que los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: **inciso a)**





Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales túneles y demás vías de tránsito; **inciso b)** Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; **inciso c)** Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal; **inciso d)** Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”**, en su **artículo 5**, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas **el numeral 5)**, “**Bien Común**. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”.

Que, el **artículo 7**, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el **parágrafo I**, “El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país”; el parágrafo **II** “Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: **numeral 3**, “Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana”; **numeral 7**, “Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a **la ocupación racional del territorio** y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción”.

Que, **LEY N° 247 DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA (05/06/2012) MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803 DE 09/05/2016, LEY N° 915 DE 22/03/2017 Y LEY N° 1227 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019** dispone: Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en Posesión Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Que, la **Ley Autonómica Municipal 078/15 ‘Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en las Oficinas de Derechos Reales’** de 17 de diciembre de 2015, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **artículo 1**, señala “Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen Bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley”.

Que, el **REGLAMENTO PARA LA REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 247 (MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803, LEY N° 915, LEY N° 1227) Y DISPOSICIONES CONEXAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 79/2021 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, tiene por objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

POR LO TANTO:

El ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización





“Andrés Ibáñez”, Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “BELLA VISTA 2”, ubicado al este de la ciudad de Sucre, en la zona de Mesa Verde dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°2 y Distrito Catastral N°009, con una superficie de área de intervención de 6517,34 m²; Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informes técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forma parte indisoluble del proyecto) elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizacion técnicamente	1319,27	20,24 %
Áreas sujetas a revision	2796,58	42,91 %
Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	Área de Vias 2401,49	36,85 %
TOTAL	6517,34	100,00 %

Se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo definido por su consolidación y diseño urbano, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

N	COD. DE PREDIO	BENEFICIARIOS	N° TEST.	SUP. S/TEST	N° FOLIO REAL	SUP. S/FOLIO M2	CÓDIGO CATASTRAL	N° PROR EVI	TIPO DE TRAMITE
MANZANA N° Z									
1	G-1	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
2	G-2	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
3	G-3	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
4	G-4	ANDREA PUMA SAYGUA MÓNICA ARCOS PUMA	831/202 2	300,00 M2	1.01.1.14. 0000944	300,00 M2	009-1039- 999-000	71405 3	CORRECCIÓN
5	G-5	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
6	G-6	ELENA CRUZ ZARATE	632/200 5	150,00 M2	1.01.1.14. 0000924	150,00 M2	009-0512- 203-000	69345 3	CORRECCION
7	G-7	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
8	G-8	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
9	G-9	FAUSTO PACO AVALOS GUMERCINDA DELGADO LEON	547/201 2	250,00 M2	1.01.1.14. 0000342	250,00 M2	009-1039- 991-000	62440 1	REGULARIZACIÓN
10	G-10	MARIA CRISTINA ALDANA YAÑEZ	849/201 2	350,00 M2	1.01.1.14. 0000342	350,00 M2	009-1039- 901-000	69490 3	REGULARIZACIÓN
11	G-11	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
12	G-12	JULIAN PORTILLO PACAJA VIRGINIA MURILLO CABALLERO	10/2011	300	1.01.1.14. 0000363	300,00 M2	009-6494- 984-000	69461 1	REGULARIZACIÓN
13	G-13	-	-	-	+	-	-	-	A.S.R.
14	G-14	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., según el siguiente detalle:





AREAS PUBLICAS		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
AREAS PUBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	2401,49	36,85 %
TOTAL		2401,49	36,85 %

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización.

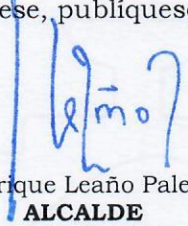
Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.

ARTICULO SEXTO. La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.


El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cumplase, regístrese, publíquese y archívese.


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL - G.A.M.S.**

